ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E **INVESTIGACIONES**

Oficio No. 113/OIC-SHCP/AQDI/ 394 /2021

Ciudad de México, a

30 MAR. 2021

C. MARTIN JAVIER URIAS CARRASCO PRESENTE.

Hago referencia al oficio 113/OIC-SHCP/AQDI/355/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, mediante el cual se le informó que con acuerdo del 19 del mes y año referidos, se integró el folio 125107/2021/DGDI y sus anexos, a los autos del expediente 2017/SHCP/PP35, mismo que con diverso 06/113/397-VI-(LRO)-1284/2018 del 04 de junio de 2018, se le notificó al promovente Mauricio Montijo Lucero la atención otorgada a la petición presentada y por ende la conclusión de la intervención de esta autoridad en el asunto.

Ahora bien, se informa que esta autoridad realizó diversas diligencias en torno al tema en cuestión, de las cuales como antecedente se enuncian las siguientes:

Con escrito FMPPA-1.00.00-063.1/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, el C. Mauricio Montijo Lucero solicitó se ratifique, confirme y desbloque la consulta de los Acuses y Declaraciones de Formato 100 a su nombre en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha de inicio del 23/09/17 y fecha y hora de inicio de presentación 27/05/17 04:10; y se ratifique, confirme y reconozca su personalidad, con proceso ya iniciado con pronunciamiento de aceptación tácita con oficio-instrucción número 22251 de TESOFE; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Presidencia de la República; Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante el Banco de México como Administrador, Agente Liquidador del Fondo Mixto Privado de Patrimonio Autónomo FMP-M276, con nombre alternativo en Banxico RFC_822 y Titular de las Cuentas "S".

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones II y XXI, 4º, 9º fracción II, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3º Apartado C, 5º, fracción I, inciso m), 95, segundo párrafo y 99 fracción III, numerales 12 y 22 y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, en concordancia con el Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el mismo medio de Difusión Oficial el 16 de abril de 2020 y reformado el 16 de julio del mismo año; 2º último párrafo y 98-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Lineamientos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias", publicados en el mismo medio de difusión oficial el 25 de abril de 2016, esta autoridad a efecto de dar atención a dicha petición, llevó a cabo las siguientes diligencias:

Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio A, Piso 2, Col. C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México Tel. (55) 3688-9788





ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Mediante oficio 113/OIC-SHCP/AQ/52/2020 de fecha 14 de enero de 2020, se solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la Tesorería de la Federación, se pronunciara conforme a sus atribuciones, sobre la petición formulada; en respuesta con diverso 401-T-DGAJ-007/2020 del 22 del mismo mes y año, el aludido Director General señaló:

- Que la TESOFE se encuentra imposibilitada para atender dicho requerimiento, toda vez que el promovente no ha podido acreditar la existencia jurídica del "Fondo Mixto Privado de Patrimonio Autónomo FMP-M276, con nombre alternativo en Banxico RFC_822 y Titular de Cuentas S".
- Que al escrito presentado el 16 de octubre de 2017, se le asignó el número de folio interno 22-25], sin que signifique una aceptación tácita del contenido de dicho documento, ya que se le dio respuesta con diverso 401-T-DGAJ-264/2017 del 01 de noviembre del mismo año, en el que se le solicitó aclarara y fundamentara los actos y actividades que pretendía que realizará la Tesorería de la Federación.
- Que la Tesorería de la Federación no es competente para administrar o tener bajo su cuidado recursos que no se encuentren en alguna de las cuentas bancarias abiertas a nombre del C. Mauricio Montijo Lucero, y considerando que las cuentas referidas en sus diversos escritos y ligadas al supuesto Fondo, no cumplen con ese requisito, no es posible jurídica y materialmente llevar a cabo las operaciones o actividades a que hace alusión en dichos escritos.

Con oficio 113/OIC-SHCP/AQ/203/2020 de fecha 28 de enero de 2020, se solicitó a la Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, su apoyo a fin de que la unidad administrativa competente, se pronunciara sobre el planteamiento formulado, en el sentido de ratificar confirmar y desbloquear la consulta de los Acuses y Declaraciones de Formato 100 a su nombre en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha de inicio del 23/09/17 y fecha y hora de inicio de presentación 27/05/17 04:10; en atención a dicho requerimiento con diverso 101-04-2020-01502 del 18 de febrero del mismo año, la Titular del Área de Auditoría Interna en suplencia por ausencia del Titular del Área de Quejas de dicha Instancia de Control, informó:

Que la Administradora de Declaraciones y Pagos "2" de la Administración General de Recaudación, con oficio 400-01-02-00-00-2020-0117 del 17 de febrero, comunicó que las consultas de los acuses y declaraciones de la Forma 100, pueden efectuarse a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, por lo que el contribuyente podrá realizar dichas consultas en el momento que considere pertinente.





ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E **INVESTIGACIONES**

Por otra parte, con diverso 113/OIC-SHCP/AQ/390/2020 del 13 de febrero de 2020, se requirió al Apoderado Legal del Banco de México, indicará si dicho Banco de México le otorgó el registro para acceso al módulo electrónico de ese instituto central, en su caso, cuál fue el motivo y para que efecto se dio dicho registro e indicará si existe evidencia y/o antecedentes de que el promovente es el Administrador del Fondo Mixto privado y/o como lo tiene en sus registros en Banco de México (BANXICO), Administrador de las Cuentas S y/o denominado Fondo de los Pueblos Originarios del Norte del País con RFC_822; en respuesta con diverso REF.:X32.SI.057/2020 del 24 del mes y año en cita, el Gerente y Subgerente Jurídicos de lo Contencioso en conjunto, indicaron:

- Que se reitera el contenido de la comunicación de fecha 14 de mayo de 2019, en particular que el Banco de México no cuenta con registros, antecedentes, ni conoce la existencia del "Fondo Mixto Privado de Patrimonio Autónomo" a que hace referencia.
- Que el promovente no ha sido ni es servidor público del Banco Central y tampoco su representante, por lo que el Banco de México carece de relación jurídica alguna con el mismo
- Que el Instituto Central desconoce el carácter de Administrador con el que se ostenta el promovente ante terceros en relación con el inexistente "Fondo Mixto Privado de Patrimonio Autónomo".
- Que dicha Institución carece de antecedentes o registros sobre el reconocimiento del promovente como titular del citado Fondo.
- Que es falso que ese Instituto Central haya otorgado a favor del promovente el registro al módulo de acceso electrónico del Banco de México, pues no es destinatario del uso de dicho sistema, máxime que de acuerdo con los artículos 3 y 7 de la Ley del Banco de México, ese Instituto Central no lleva registros o cuentas a nombre de personas físicas.

De igual forma, con oficio 113/OIC-SHCP/AQ/391/2020 del 13 de febrero de 2020, se solicitó la intervención de la Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, a fin de que el área competente informará si el promovente realizó pagos por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país, precisando el monto, el origen de los recursos y el período en el cual se llevó a cabo el pago de ISR e indicará si ha realizado el pago de 1 billón 102 mil millones de pesos por concepto de ISR de retorno de capital al país; en atención a dicho requerimiento con diverso 101-04-2020-05171 del 12 de agosto del mismo año, la Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, remitió el oficio 400-01-00-00-2020-0254 del 11 de agosto de 2020, por el que la Administradora Central de Declaraciones y Pagos de la Administración General de Recaudación, indicó:

Calzada de la Virgen No. 2799, Edifício A, Piso 2, Col. C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México Tel. (55) 3688-9788

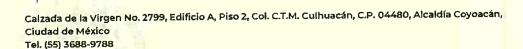




ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

- Que de la consulta de información a los sistemas institucionales del SAT, se obtuvo como resultado que el contribuyente Mauricio Montijo Lucero, con RFC MOLM640922829, no realizó pago alguno por concepto de Impuesto Sobre la Renta por ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país.
- Que el contribuyente señalado presentó 96 declaraciones por dicho concepto, en las cuales declaró un monto total retornado de \$17,304,795,000,000.00 (diecisiete billones trescientos cuatro millones setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo no están en posibilidad de proporcionar información sobre su origen, en virtud de que en la declaración de "Retorno de inversiones forma oficial 100", no se solicitó ese dato.
- Que el contribuyente aludido, no realizó en el plazo establecido para ello (del 19 de enero al 6 de noviembre del 2017), el pago de 1 billón 102 mil millones de pesos por concepto de Impuesto Sobre la Renta de retorno de capitales al país.
- Que el programa de retorno de inversiones 2017, estuvo vigente a partir del 19 de enero y hasta el 6 de noviembre del 2017, por tal motivo, con posterioridad a estas fechas, no es posible que el contribuyente vaya a realizar el pago de ISR por concepto de ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país.

Con diversos 113/OIC-SHCP/AQ/389/2020 y 113/OIC-SHCP/AQ/642/2020 de fechas 13 de febrero y 17 de marzo de 2020, se solicitó al Presidente Ejecutivo y Director General de Grupo Financiero Santander México, Institución de Banca Múltiple, informará si esa Institución Financiera celebró un contrato con INDEVAL (Instituto de Valores de Depósito) mediante el cual se nombró a Santander como encargado en comodato administrativo del depósito original que proviene de los Convenios Internacionales de Avalúos de los terrenos donde se constituye México desde la Independencia hasta la Colonización, cuyo monto asciende a 5 millones de pesos en oro, precisará si esa Institución Financiera es emisor del traspaso de valores, dividendos y efectivo que integran los importes del retorno de capital, señalará que participación tiene Santander, Institución de Banca Múltiple con los "Fondos Mixto Privado" y "Fondo de los Pueblos Originarios del Norte del País" y precisará si esa institución tiene cuentas registradas a su nombre y bajo qué concepto; en respuesta con escrito de fecha 26 de marzo de 2020, recibido en esta Instancia de Control el 09 de diciembre del mismo año, la Apoderada Legal de dicha Institución de Banca Múltiple, informó que Banco Santander México, S.A. no tiene antecedente, operación alguna o registro relacionado con: "Mauricio Montijo Lucero" o "La increíble historia del tesoro escondido de México" o "el comodato administrativo del retorno de capital" o "Fondo Mixto Privado denominado Fondo de Pueblos Originarios del Norte del País", por lo que no existía nada que informar al respecto, argumentando además que esa institución Bancaria no tiene conocimiento de acto alguno referidos en los oficios de requerimiento.







ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E **INVESTIGACIONES**

Asimismo, con oficio 113/OIC-SHCP/AQ/392/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, se solicitó al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), informará si existen cuentas bancarias a nombre del promovente derivado de recursos procedentes del extranjero, de ser el caso precisará el nombre de las instituciones bancarias que cuentan con el registro y administración de tales cuentas y bajo que concepto; en atención a dicho comunicado con diverso 214-3/VHM-7050059/2019, la Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, señaló que se atenderían los requerimientos de información y documentación, a través de los formatos publicados en la página de internet de dicha Comisión, por lo que con diverso 113/OIC-SHCP/AQ/523/2020 del 28 del mes y año citados, se remitieron los formatos debidamente requisitados, demandando información relacionada con la cuenta de inversión 77211233011 y la cuenta 8061123483 a cargo del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX y de las Instituciones de Banca Múltiple o Instituciones de Banca de Desarrollo, todos los tipos de cuenta, en su calidad de titular, cotitular, apoderado legal, representante legal, administrador único, administrador general, beneficiario y/o agente liquidador y administrador de algún fondo; en respuesta la referida Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la CNBV, adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio 214-3/YAT-8934682/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, mediante el cual remitió a) los escritos enviados por las citadas entidades financieras con la información y documentación solicitada, de la cual se advirtió que:
 - El Representante Legal de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, señaló que no se localizó documento alguno de la cuenta de inversión número 77211233011.
 - La Gerente de BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, indicó que se localizaron 4 cuentas de cheques a nombre del C. Mauricio Montijo Lucero, diversas a las solicitadas.
 - El Apoderado Legal del Banco SANTANDER (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER México, informó que se localizaron 2 cuentas de cheques a nombre del C. Mauricio Montijo, diversas a las solicitadas y que no cuenta con fideicomisos.
 - Los analistas del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, señalaron que se localizaron 2 cuentas de cheques, 2 cuentas de ahorro y 1 cuenta de inversión a nombre del C. Mauricio Montijo, diversas a las solicitadas.
 - El Subdirector Jurídico Contencioso del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., informó que se localizó 1 cuenta de cheques a nombre del C. Mauricio Montijo, diversa a las solicitadas y que no encontró contratos de fideicomisos

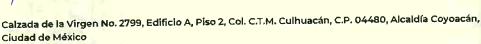
Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio A, Piso 2, Col. C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México Tel. (55) 3688-9788





ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

- Oficio 214-3/YAT-8934683/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, por el que envió copia de **b**) los escritos enviados por las siguientes entidades financieras con la información y documentación solicitada, de la cual se apreció que:
 - La abogada de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, informó que se localizaron 2 cuentas de cheques y una cuenta única a nombre del C. Mauricio Montijo Lucero, diversas a las solicitadas.
 - La Gerente de Cumplimiento del Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, señaló que se localizó 1 cuenta de inversión a nombre del C. Mauricio Montijo Lucero y que dicha persona no cuenta con contratos de fideicomisos.
- Oficio 214-3/YAT-7360665/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, a través del cual adjuntó c) copia del escrito enviado por la siguiente entidad financiera con la información y documentación solicitada, de la cual se advirtió que:
 - El Representante Legal del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, informó que se encuentran imposibilitados para proporcionar información y/o documentación solicitada, respecto a las cuentas 77211233011 y 8061123483 toda vez que las mismas se encuentran registradas a nombre de persona distinta, que no se localizaron contratos de fideicomisos y tras una búsqueda en los registros y/o archivos activos de dicha institución, no se localizó ningún producto bancario con los siguientes nombres:
 - Fondo de los Pueblos Originarios del Norte del País.
 - > Fondo Mixto Privado.
 - Fondo Mixto Privado de los Pueblos Originarios.
 - Fondo Mixto Privado de los Pueblos Originarios del País.
 - Fondo Mixto Privado de Patrimonio Autónomo FMP-M276.
- Oficio 214-3/YAT-7360664/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, por el que remitió copia de d) los escritos enviados por las referidas entidades financieras con la información y documentación solicitada, de la cual se apreció que:
 - La Gerente Atención Oficios del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, informó que se localizaron 3 cuentas de cheques a nombre del C. Mauricio Montijo Lucero, diversas a las solicitadas.



Tel. (55) 3688-9788





ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E **INVESTIGACIONES**

- El Representante Legal de Bancoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, señaló que se localizó 1 cuenta de ahorro a nombre del C. Mauricio Montijo Lucero, diversa a las solicitadas y que el titular no cuenta con fideicomisos.
- Oficio 214-3/YAT-8943193/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante el cual en e) alcance al diverso 214-3/YAT-7360665/2020 hizo del conocimiento de esta autoridad, que la restante entidad financiera Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, señaló no haber localizado información y/o documentación por el período solicitado y a nombre del contribuyente para fines fiscales.

Derivado de todo lo ya expuesto, se evidencia que las diversas unidades administrativas, entre estás la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria, el Banco de México, la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de las referidas entidades financieras, ya se pronunciaron en torno a dicha petición, concluyendo que no se cuenta con registros, antecedentes, información, documentación y producto bancario con los siguientes nombres: Fondo de los Pueblos Originarios del Norte del País", Fondo Mixto Privado, Fondo Mixto Privado de los Pueblos Originarios, Fondo Mixto Privado de los Pueblos Originarios del País y Fondo Mixto Privado de Patrimonio Autónomo FMP-M276.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes y toda vez que las referidas unidades administrativas y entidades financieras competentes han emitido un pronunciamiento a dicha petición, esta Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones dio por concluida su intervención en el asunto.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

MTRO. ROBERTO AL

C.c.p.- DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO.- Titular del Órgano Interno de Control en la SHCP.- Para su conocimiento.-Presente



